AUD 003-2021

DECIMO CUARTO INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO DEL BONO PROTEGER AL 15 DE ENERO DEL 2021

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO 2
1. INTRODUCCIÓN 4
1.1. Origen 4
1.2. Objetivo General 4
1.3. Alcance 5
1.4. Antecedentes 7
1.5. Limitaciones del estudio. 8
1.6. Comunicación de resultados 8
2. RESULTADOS 8
2.1. Bono Proteger a persona pensionada 8
2.2. Ejecución de los recursos asignados mediante la Ley N° 9791, provenientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. 11
2.3. Ejecución de los recursos asignados mediante la Ley 9879 provenientes de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Ley N° 9840) y del Instituto Nacional de Seguros (Ley N° 9847). 13
2.4. Revisión del pago efectivo del tercer evento de las personas beneficiarias de Bono Proteger correspondiente al PROSI 5 17
2.5. Revisión del pago efectivo de las personas beneficiarias de Bono Proteger correspondiente al PROSI 6 21
2.6. Seguimiento de recomendación del Informe AUD 010-2020 27
2.7. Seguimiento de recomendación del Informe AUD 015-2020 27
2.8. Seguimiento de recomendaciones del Informe AUD 021-2020 28
2.9. Seguimiento de recomendaciones del Informe AUD 026-2020 28
3. CONCLUSIONES 29
4. RECOMENDACIONES 29
5. ANEXOS 33

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?
El objetivo de la presente auditoría consiste en evaluar la gestión y entrega del Beneficio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger) a la población beneficiaría.

¿Por qué es importante?
La creación del Bono Proteger mediante el Decreto Ejecutivo N°42305-MTSS-MDHIS y sus reformas, establece lineamientos para la solicitud y asignación de beneficios, así como las responsabilidades institucionales, los criterios de priorización en la asignación de los recursos, los mecanismos de validación, control, seguimiento, la rendición de cuentas y resguardo de la información; es por ello que, esta Auditoría procedió a efectuar el análisis y evaluación de los procesos, procedimientos y controles en operación para la gestión y entrega de las transferencias de recursos a personas, así como la verificación del cumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

¿Qué encontramos?
Entre los resultados más relevantes se detectaron los siguientes:

- Se determinó que se le otorgo el subsidio de Emergencias motivo 12 (Bono Proteger) a una persona durante los meses de noviembre y diciembre que se encontraba en el Régimen No Contributivo (RNC) de pensión por vejez otorgado por la Caja Costarricense de Seguro Social desde el mes de noviembre del 2020.

- Asimismo, al 10 de enero del 2021 se ha ejecutado, según el Sistema de Atención de Beneficiarios (SABEN), el 99.69% de los ₡17.100.000.000,00 (diecisiete mil cien millones de colones exactos) asignados al IMAS mediante la Ley N° 9791, por un monto total ejecutado de ₡17,047,125,000.00 (diecisiete mil cuarenta y siete millones ciento veinticinco mil colones exactos); quedando un remanente presupuestario de 0.31%, equivalente a ₡52,875,000.00 (cincuenta y dos millones ochocientos setenta y cinco mil colones exactos).

- Por otra parte, al 10 de enero del 2021 se ha ejecutado, según el SABEN, el 97.66% de los ₡39.915.796.989,00 (treinta y nueve mil novecientos quince millones setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve colones exactos) asignados al IMAS mediante la Ley N° 9879, por un monto total ejecutado de ₡38.981.125,000.00 (treinta y ocho mil novecientos ochenta y un millones ciento veinticinco mil colones exactos); quedando un remanente presupuestario de 2.34%, equivalente a ₡934,671,989.00

(novecientos treinta y cuatro millones seiscientos setenta y un mil novecientos ochenta y nueve colones exactos).

- Se constató que tres personas beneficiarias del subsidio de Bono Proteger se les generó en el mes de diciembre una resolución aprobando el tercer evento de pago del beneficio de Bono Proteger, no obstante, se identificó que dichas personas beneficiarias registraron durante ese mismo mes un evento de pago del subsidio de Atención a Familias, por un monto mayor o igual a 50 mil colones, lo cual es motivo de exclusión para otorgar Bono Proteger según la normativa vigente.

¿Qué sigue?

Dadas las debilidades encontradas, esta Auditoría Interna recomendó al Gerente General realizar las gestiones para la recuperación del dinero otorgado por concepto del Bono Proteger a la persona beneficiaria que se encontraba dentro del Régimen No Contributivo de pensión desde el mes de noviembre, asimismo el realizar las acciones pertinentes para cumplir con lo dispuesto en las Leyes N° 9791, 9840, 9847 y 9879, referente al tratamiento de los saldos de los recursos no asignados o ejecutados presupuestariamente del subsidio Bono Proteger . Adicionalmente, se giraron recomendaciones, con el propósito de que se recuperen los fondos otorgados en forma improcedente y que se revisen los mecanismos automáticos de control interno relacionados con el otorgamiento de subsidios que no fueron efectivos.

AUD 003-2021

DECIMO CUARTO INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO DEL BONO PROTEGER AL 15 DE ENERO DEL 2021

1. INTRODUCCIÓN

1.1.Origen

El estudio a que se refiere el presente informe se llevó a cabo como parte de la "Estrategia de Fiscalización durante la Emergencia provocada por el ingreso del COVID-19 a Costa Rica", elaborada por esta Auditoría Interna y aprobada por el Consejo Directivo, según consta en el acuerdo N° 186-04-2020, del 27 de abril del 2020; así como en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 9840, "Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia nacional covid-19 (Bono Proteger)".

El presente informe se realizó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley N° Ley 9879, "Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020", que establece la obligatoriedad de esta Auditoría Interna, de emitir informes sobre la ejecución de los recursos destinados al subsidio del Bono Proteger, el cual señala literalmente: *"...la Auditoría Interna del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), deberá efectuar estudios quincenales, durante el periodo de ejecución y liquidación del subsidio temporal. Estos estudios de auditoría deberán evaluar como mínimo toda la gestión y entrega del subsidio, los resultados obtenidos, los errores, inconsistencias y entrega incorrectas, así como responsabilidades"*

1.2. Objetivo General

Evaluar el proceso, la gestión y entrega del Beneficio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger), transferidos a la población beneficiaría; así como la identificación de errores, inconsistencias y entregas incorrectas, para atender lo dispuesto en las Leyes 9791, 9840, 9847 y 9879.

1.3. Alcance

El estudio consistió en analizar y evaluar los procesos de gestión y entrega de las transferencias de recursos a personas, por concepto del beneficio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger); así como la verificación del cumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

El periodo del estudio comprendió del 21 de diciembre del 2020 al 15 de enero del 2021, con el fin de verificar las gestiones realizadas por el IMAS para girar los recursos a las personas beneficiarias y se extendió en los casos que se consideró oportuno.

La revisión del presente estudio se efectuó sobre el subsidio del Bono Proteger, realizado mediante los procesos de generación masiva de resoluciones el día 26 de octubre del 2020, correspondiente al tercer evento de 11,241 resoluciones, las cuales se pagaron entre el 14 y 16 de diciembre del 2020, por un monto total de ₡1,405,125,000 (mil cuatrocientos cinco millones ciento veinticinco mil colones exactos) y el día 27 de diciembre del 2020, correspondiente al pago único de 1.047 resoluciones, las cuales se pagaron entre el 28 y 29 de diciembre por un monto total de ₡130,875,000 (ciento treinta millones ochocientos setenta y cinco mil colones exactos)

El estudio se efectuó de conformidad con la Ley General de Control Interno, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual de Procedimientos de Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría interna de aplicación y aceptación general. Para llevar a cabo este estudio se utilizaron como criterios de evaluación los siguientes:

- Ley 4760, Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).
- Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, publicada en La Gaceta N° 8 del 11/01/2006.
- Ley 9791 de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, publicada en los Alcances Digitales N° 273A y 273B a La Gaceta No 233 del 6 de diciembre del 2019.
- Ley 9840, Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia nacional COVID-19, publicada en el alcance digital N° 95 a La Gaceta N° 88 del 22/04/2020.
- Ley 9847 para autorizar transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros a favor del Estado para la atención de la emergencia con motivo de la pandemia del

COVID-19, publicada en el alcance digital N° 118 a La Gaceta N° 115 del 19/05/2020.

- Ley 9879, Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, publicada en el alcance digital N° 197 a La Gaceta N° 186 del 29/07/2020
- Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 que declara emergencia nacional, publicado en el Alcance 46 digital de La Gaceta N° 51 del 16/03/2020.
- Decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS del 17 de abril de 2020, Creación del Bono Proteger, publicado en el alcance N° 92 a La Gaceta N° 83 del 17/04/2020 y reformado por el Decreto ejecutivo N° 42329, del 29 de abril del 2020, el cual fue publicado en el alcance digital N° 102 a La Gaceta N° 95 del 29/04/2020.
- Reglamento de la Ley 4760 Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).
- Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, vigente desde mayo del año 2018 y sus reformas
- Directriz N° 060-MTSS-MDHIS Para la priorización de atención de la pobreza mediante la utilización del sistema nacional de información y registro único de beneficiarios del estado dirigida a la administración central y descentralizada del sector social, publicado en La Gaceta 202 del 24/10/2019.
- Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), publicado en La Gaceta N° 26 del 06/02/2009.
- Manual Único para el Otorgamiento de Beneficios Institucionales, vigente desde agosto del año 2018, versión 4.
- Protocolo para el otorgamiento del Beneficio de Emergencias, motivo N°12 Bono Proteger a personas en situación de pobreza extrema y pobreza, ante el estado de emergencia nacional derivado de la enfermedad COVID-19, aprobado mediante oficio IMAS-GG-1519-2020 del 29 de junio del 2020 y vigente a la fecha de la revisión.
- Protocolo para el otorgamiento del Beneficio de Emergencias, motivo N°12 Bono Proteger a personas en situación de pobreza extrema y pobreza, ante el estado de emergencia nacional derivado de la enfermedad COVID-19, aprobado mediante oficio IMAS-GG-1922-2020 del 19 de agosto del 2020 y vigente a la fecha de la revisión.
- Modificación parcial del Protocolo para el otorgamiento del Beneficio de Emergencias, motivo N°12 Bono Proteger a personas en situación de pobreza extrema y pobreza, ante el estado de emergencia nacional derivado de la enfermedad

COVID-19, aprobado mediante oficio IMAS-GG-2306-2020 del 02 de octubre del 2020 y vigente a la fecha de la revisión.

1.4. Antecedentes

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S[1] del 16 de marzo de 2020, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, la situación de alerta sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. Asimismo, en el marco de la Ley N° 8488, todas las instituciones públicas están obligadas a contribuir en lo necesario con apoyo técnico en las 3 fases de la emergencia[2], pudiéndose asignar tareas específicas a cada institución en el marco de sus competencias.

Posteriormente, con la Ley 9840 de Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia nacional COVID 19 [3], se crea un subsidio para la atención de la condición de desempleo, suspensión temporal del contrato de trabajo o reducción de jornadas laborales, en favor de las personas trabajadoras del sector privado, los trabajadores informales y los trabajadores independientes que hayan visto sus ingresos afectados a consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S y de las medidas adoptadas por las autoridades nacionales durante la fase de respuesta y rehabilitación de la emergencia por la enfermedad COVID-19.

Por otra parte, mediante el Decreto N° 42305 - MTSS - MDHIS se emite el Reglamento del Bono Proteger[4], el cual establece los lineamientos generales del procedimiento de solicitud y asignación de los beneficios del citado subsidio, así como las responsabilidades institucionales, los criterios de priorización en la asignación de los recursos, los mecanismos de validación, control, seguimiento, la rendición de cuentas y resguardo de la información.

Finalmente, mediante la Ley N° 9879, Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del

[1] Publicado en el alcance N° 46 a La Gaceta N° 51 del 16/03/2020
[2] Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S Artículo 2.- Para los efectos correspondientes, se tienen comprendidas dentro de la presente declaratoria de emergencia las 3 fases que establece el artículo 30 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Ley número 8488 del 22 de noviembre de 2005, que son: a) Fase de respuesta; b) Fase de rehabilitación y c) Fase de reconstrucción.
[3] Publicada en el alcance N° 95 a La Gaceta 88 del 22-04-2020.
[4] Publicado en el alcance N° 92 a La Gaceta 83 del 17-04-2020 y reformados por decreto ejecutivo N° 42329 publicado en el alcance N° 102 a La Gaceta 95 del 29-04-2020.

2020[5], se autoriza el giro de recursos por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) al Instituto Mixto de Ayuda Social, provenientes de la ley N° 9840 y la ley N° 9847, para la atención de las personas afectadas económicamente por la crisis provocada por la emergencia nacional provocada por el COVID-19.

1.5. Limitaciones del estudio.

Con relación a las limitaciones que se presentaron durante la ejecución del estudio, debido a un error que presentó el reporte generado por el Sistema de Atención de Beneficiarios (SABEN), no fue posible realizar la verificación del número de cuenta IBAN, donde se les depositó el pago del PROSI 6, único evento de pago, a un total de 34 de las 1047 personas beneficiarias de este proceso masivo de generación de resoluciones. De igual manera el error presentado no permitió comprobar si en estos casos se les depositó directamente a las cuentas donde la persona beneficiaria es titular de la cuenta, o si se utilizó el mecanismo de pagos a terceros.

1.6. Comunicación de resultados

En reunión celebrada el día 27 de enero del 2021, se comunicaron los resultados del presente informe, en la cual se efectuaron observaciones que, en lo pertinente, una vez valoradas por esta Auditoría Interna, fueron incorporadas en el acápite de recomendaciones del presente informe.

2. RESULTADOS

2.1. Bono Proteger a persona pensionada

Al revisar una muestra[6] de 235 personas beneficiarias del proceso de generación masiva de resoluciones (PROSI) generado el 26 de octubre del 2020, por concepto del Bono Proteger, en la página web del Registro Civil, se determinó que 26 personas superaban la edad mínima para pensionarse, sin embargo, en consulta realizada en la página web del Sistema de Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) se determinó que ninguna de las personas se registraba bajo ningún régimen de pensión, por lo que se procedió a confirmar esta información con la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) resultando que la persona con cédula de identidad

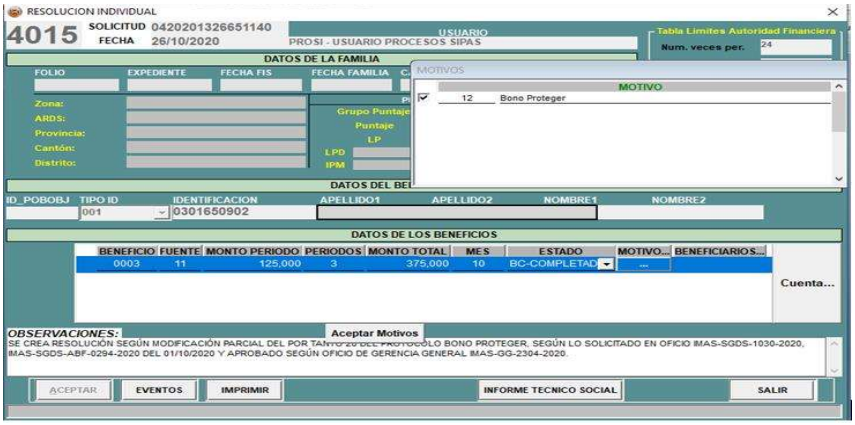
[5] Publicado en el alcance N° 197 a La Gaceta N° 186, del 29/07/2020.
[6] Muestreo estadístico simple al azar, con un nivel de confianza del 95%.

301650902 contaba con una pensión por vejez del régimen no contributivo (RNC), desde el 1 de noviembre del 2020 por un monto de ₡82,000.00 (ochenta y dos mil colones exactos). (Véase Anexo N° 1)

Sin embargo, a la citada persona se le otorgo el subsidio mediante la resolución 4015 durante los meses de noviembre y diciembre, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen 1

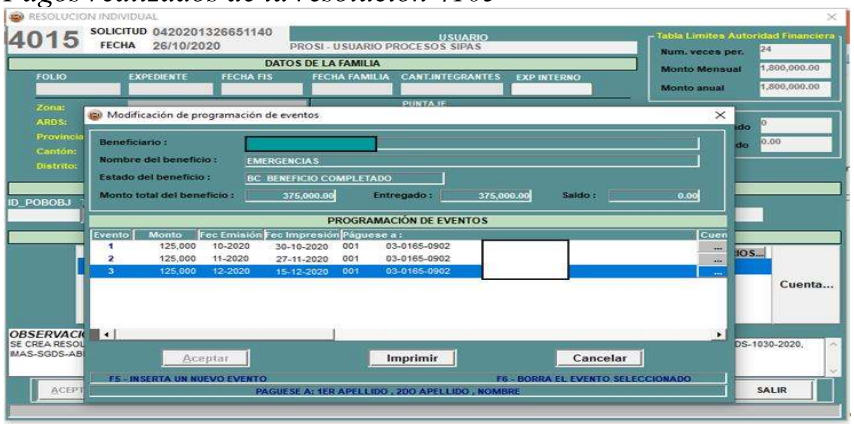
Resolución 4105 del subsidio Bono Proteger a nombre de la persona con cedula de identidad 301650902



Fuente: SABEN

Imagen 2

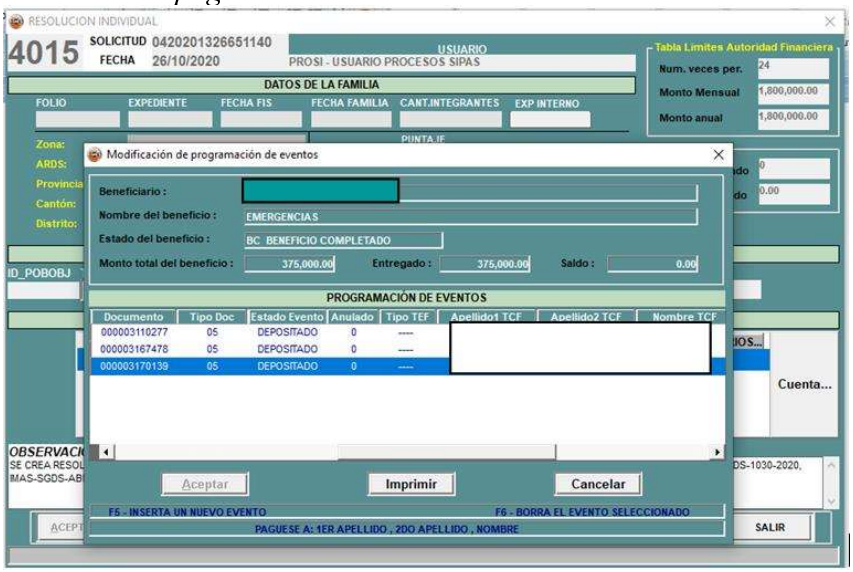
Pagos realizados de la resolución 4105



Fuente: SABEN

Imagen 3

Estado de los pagos realizados de la resolución 4105



Fuente: SABEN

Como puede observarse en la imagen 2, el segundo evento se depositó a la persona beneficiaria el día 27 de noviembre y el tercer evento se pagó el día 15 de diciembre ambos del 2020.

Es importante indicar que la información referente al otorgamiento de la pensión del mes de noviembre de la persona beneficiaria fue cargada en el SINIRUBE hasta el día 11 de diciembre del 2020 y la del mes de diciembre el día 13 de enero del 2021, según lo indicado por el Director Ejecutivo de dicha entidad el día 14 de enero del 2021.

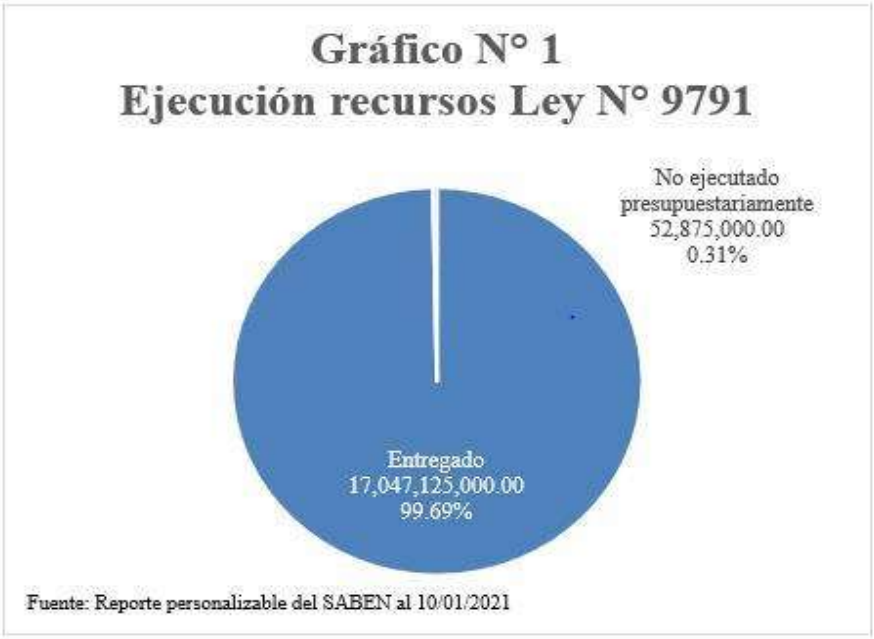
Asimismo, el 11 de diciembre del 2020 el Área de Sistemas de Información Social informo a la Gerencia General la aplicación de las validaciones por parte de esa área y del Área de Tecnología de Información, en donde se incluyó la validación de las personas beneficiarias que contaban con pensión, la cual fue efectuada según lo verificado en el SINIRUBE el día 3 de diciembre del 2020.

Al respecto, el artículo 7 del Decreto N° 42305-MTSS–MDHIS, “Creación del Bono Proteger”, establece que las personas no pueden ser beneficiarias del Bono Proteger cuando son pensionadas de cualquier régimen, el cual literalmente, dispone lo siguiente:

"Exclusiones. No podrán ser beneficiarios de este bono las siguientes personas: /…/c) Personas pensionadas de cualquier régimen.". (El subrayado no es parte del original)

2.2. Ejecución de los recursos asignados mediante la Ley N° 9791, provenientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Con la Ley N° 9791, "*Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020*"[7], se aprueba la asignación de ₡17.100.000.000,00 (diecisiete mil cien millones de colones exactos) al IMAS, provenientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) destinados al subsidio temporal para la atención de personas afectadas económicamente por la emergencia nacional de COVID-19, según el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, de los cuales, al 10 de enero del 2021, se habían ejecutado (fuente 10 MTSS Bono proteger), según el SABEN, el 99,69% de los recursos, quedando presupuestariamente el 0.31% de los recursos asignados por ley, sin ejecutar, lo anterior se muestra en el siguiente gráfico:



[7] Publicada en los Alcances Digitales N° 273A y 273B de La Gaceta No 233, del 6 de diciembre del 2019.

En la siguiente tabla se muestra la ejecución de los recursos, según el SABEN, otorgados mediante la Ley N° 9791 durante el año 2020 por Área de Regional de Desarrollo Social, tomando en cuenta los pagos individuales de ¢125.000 mensuales:

Tabla 1

Recursos ejecutados y autorizados mediante la Ley N° 9791

ARDS	Pago Individual		PROSI Ejecutado el 02/05/2020			PROSI Ejecutado el 17/05/2020		PROSI Ejecutado el 23/08/2020		PROSI Ejecutado el 04/10/2020		PROSI Ejecutado el 26/10/2020		Total Resol	Total Monto
	Beneficio Completado		Beneficio Completado			Beneficio Completado		Beneficio Completado		Beneficio Completado		Beneficio Completado			
	Resol	Monto	Resol		Monto	Resol	Monto	Resol	Monto	Resol	Monto	Resol	Monto		
NORESTE			14,815	4,938.33	1,851,875,000	111	13,875,000	2,469	308,625,000	25	3,125,000			17,420	2,177,500,000
SUROESTE			8,618	2,872.67	1,077,250,000	4,645	580,625,000							13,263	1,657,875,000
ALAJUELA			10,823	3,607.67	1,352,875,000	9	1,125,000							10,832	1,354,000,000
CARTAGO			12,532	4,177.33	1,566,500,000	21	2,625,000	6	750,000					12,559	1,569,875,000
HEREDIA			6,646	2,215.33	830,750,000	12	1,500,000	3	375,000			3,008	376,000,000	9,669	1,208,625,000
CHOROTEGA	3	375,000	13,869	4,623.00	1,733,625,000	26	3,250,000							13,898	1,737,250,000
PUNTARENAS	1	125,000	12,127	4,042.33	1,515,875,000	55	6,875,000							12,183	1,522,875,000
Huetar Atlántica	4	500,000	14,370	4,790.00	1,796,250,000	64	8,000,000							14,438	1,804,750,000
BRUNCA	2	250,000	16,359	5,453.00	2,044,875,000	41	5,125,000							16,402	2,050,250,000
HUETAR NORTE			10,821	3,607.00	1,352,625,000	4,889	611,125,000					3	375,000	15,713	1,964,125,000
Total general	**10**	**1,250,000**	**120,980**		**15,122,500,000**	**9,873**	**1,234,125,000**	**2,478**	**309,750,000**	**25**	**3,125,000**	**3,011**	**376,375,000**	**136,377**	**17,047,125,000**

Fuente: Reporte personalizable del SABEN actualizado al 10/01/2021

Por otra parte, el día 14 de enero del 2020, esta Auditoría Interna le consulto, vía correo electrónico, a la jefa del Área de Administración Financiera sobre el "*Saldo disponible y monto ejecutado efectivo del Bono Proteger correspondiente a las fuentes 10, 11 y 15",* quien al respecto señalo literalmente lo siguiente: "(…) *estamos aún en el tema del cierre presupuestario, tal como le fue comunicado por la Unidad de Presupuesto. /Esperamos tenerlo cerrado al día viernes, Saludos"*; sin embargo y a pesar de lo indicado, posterior a esa fecha, no se recibió información referente a lo consultado. A razón de lo anterior, este Despacho no logró obtener evidencia suficiente para determinar el monto del remanente efectivo que constaba en las cuentas bancarias institucionales, correspondiente a los recursos asignados de la fuente 10 MTSS Bono proteger.

Con respecto a lo anteriormente expuesto y a manera de referencia, se menciona que los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS, Creación del Bono Proteger, establece entre las responsabilidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

(MTSS) y el IMAS el canalizar, gestionar y otorgar el pago del citado subsidio, los cuales disponen literalmente lo siguiente:

> **Artículo 10.-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Serán responsabilidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Dirección Nacional de Empleo las siguientes acciones: /… /f) Canalizar o gestionar el pago del Bono Proteger a las personas trabajadoras afectadas por suspensión de contratos de trabajo, personas trabajadoras despedidas, personas trabajadoras afectadas por reducción de la jornada laboral, personas trabajadoras independientes, así como personas trabajadoras temporales o informales que no se encuentren en condición de pobreza, todas a raíz de la emergencia por COVID-19. / (Así reformado por el artículo 6° del decreto ejecutivo N° 42329 del 29 de abril del 2020).
>
> **Artículo 11.-Responsabilidades del Instituto Mixto de Ayuda Social.** Será responsabilidad del Instituto Mixto de Ayuda Social: /a) Otorgar el Bono Proteger, con cargo al presupuesto dispuesto para tal fin, a las personas trabajadoras temporales o informales, y personas trabajadoras independientes en condición de pobreza o pobreza extrema, que hayan tenido afectación parcial o total en sus ingresos a raíz de la emergencia por COVID-19, según lo indicado en este Reglamento y que necesariamente se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. /…/. (El subrayado en ambas citas no es parte del original)

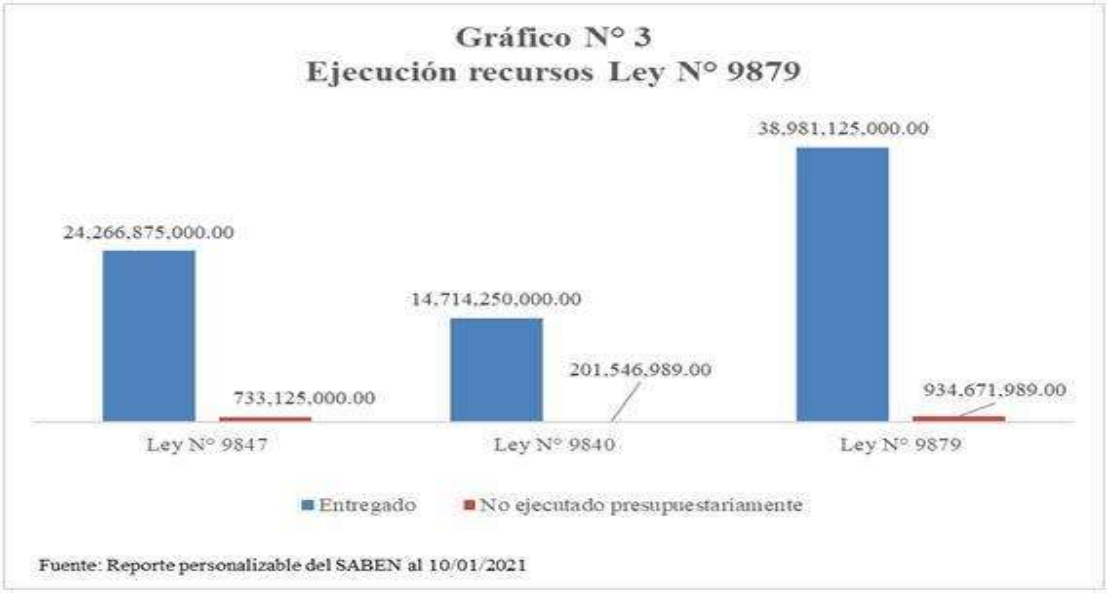
2.3. Ejecución de los recursos asignados mediante la Ley 9879 provenientes de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Ley N° 9840) y del Instituto Nacional de Seguros (Ley N° 9847).

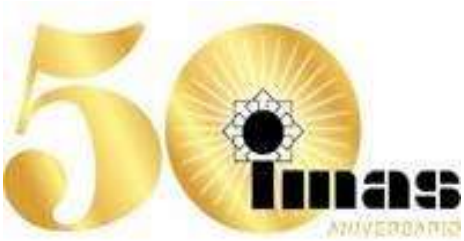
La Ley N° 9879, "Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020"[8], autorizó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) trasladar al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) la suma de ₡39.915.796.989,00 (Treinta y nueve mil novecientos quince millones setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve colones exactos), específicamente ₡25.000.000.000,00 (Veinticinco mil millones de colones exactos) provenientes de la Ley N° 9847 y ₡14.915.796.989,00 (Catorce mil novecientos quince millones setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve colones exactos) provenientes de los articulo 5 y 6 de la Ley N° 9840, de los cuales, al 10 de enero del 2021,

[8] Publicada en el alcance digital N° 197, Gaceta N° 186, del 29/07/2020.

se habían ejecutado (fuentes 11 INS EMERGENCIAS y 15 RECOPE EMERGENCIAS), según el SABEN, el 97,66% de los recursos, quedando presupuestariamente el 2.34% de los recursos asignados por ley, sin ejecutar, lo anterior se muestra en los siguientes gráficos:







En la siguiente tabla se muestra la ejecución de los recursos otorgados, según el SABEN, mediante la ley N°9879 durante el año 2020 por Área de Regional de Desarrollo Social, tomando en cuenta los pagos individuales de ¢125.000 mensuales:

Tabla 2

Recursos ejecutados y autorizados mediante la Ley N° 9791

ARDS	Recursos Ley N° 9847 Fuente 11 INS EMERGENCIAS									
	PROSI Ejecutado el 23/08/2020		PROSI Ejecutado el 04/10/2020		PROSI Ejecutado el 26/10/2020		PROSI Ejecutado el 27/12/2020		Total Resol	Total Monto
	Resol	Monto	Resol	Monto	Resol	Monto	Resol	Monto		
NORESTE	27346	3,418,250,000.00	226	28,250,000.00					27572	3,446,500,000.00
SUROESTE	2572	321,500,000.00	14	1,750,000.00					2586	323,250,000.00
ALAJUELA	5842	730,250,000.00	59	7,375,000.00					5901	737,625,000.00
CARTAGO	33576	4,197,000,000.00	370	46,250,000.00	3117	389,625,000.00			37063	4,632,875,000.00
HEREDIA	14064	1,758,000,000.00	147	18,375,000.00	61	7,625,000.00			14272	1,784,000,000.00
CHOROTEGA	32501	4,062,625,000.00	264	33,000,000.00	6054	756,750,000.00			38819	4,852,375,000.00
PUNTARENAS	28328	3,541,000,000.00	228	28,500,000.00	4159	519,875,000.00			32715	4,089,375,000.00
Huetar Atlántica	6728	841,000,000.00	60	7,500,000.00	6474	809,250,000.00			13262	1,657,750,000.00
BRUNCA	7508	938,500,000.00	58	7,250,000.00	6363	795,375,000.00	41	5,125,000.00	13970	1,746,250,000.00
HUETAR NORTE	3058	382,250,000.00	22	2,750,000.00	4895	611,875,000.00			7975	996,875,000.00
Total general	**161523**	**20,190,375,000.00**	**1448**	**181,000,000.00**	**31123**	**3,890,375,000.00**	**41**	**5,125,000.00**	**194135**	**24,266,875,000.00**

Fuente: Reporte personalizable del SABEN actualizado al 10/01/2021

Tabla 3

Recursos ejecutados y autorizados mediante la Ley N° 9791

ARDS	Recursos Ley N° 9840 Fuente 15 RECOPE EMERGENCIAS							
	PROSI Ejecutado el 23/08/2020		PROSI Ejecutado el 04/10/2020		PROSI Ejecutado el 27/12/2020		Total Resol	Total Monto
	Resol	Monto	Resol	Monto	Resol	Monto		
NORESTE	1222	152,750,000.00	6	750,000.00	217	27,125,000.00	1445	180,625,000.00
SUROESTE	11538	1,442,250,000.00	96	12,000,000.00	145	18,125,000.00	11779	1,472,375,000.00
ALAJUELA	17889	2,236,125,000.00	185	23,125,000.00	145	18,125,000.00	18219	2,277,375,000.00
CARTAGO	24	3,000,000.00			117	14,625,000.00	141	17,625,000.00
HEREDIA	24	3,000,000.00			32	4,000,000.00	56	7,000,000.00
CHOROTEGA	37	4,625,000.00	1	125,000.00	84	10,500,000.00	122	15,250,000.00
PUNTARENAS	51	6,375,000.00			26	3,250,000.00	77	9,625,000.00
Huetar Atlántica	33019	4,127,375,000.00	346	43,250,000.00	61	7,625,000.00	33426	4,178,250,000.00
BRUNCA	33034	4,129,250,000.00	293	36,625,000.00	57	7,125,000.00	33384	4,173,000,000.00
HUETAR NORTE	18844	2,355,500,000.00	173	21,625,000.00	48	6,000,000.00	19065	2,383,125,000.00
Total general	**115682**	**14,460,250,000.00**	**1100**	**137,500,000.00**	**932**	**116,500,000.00**	**117714**	**14,714,250,000.00**

Por otra parte, el día 14 de enero del 2020, esta Auditoría Interna le consulto, vía correo electrónico, a la jefa del Área de Administración Financiera sobre el "*Saldo disponible y monto ejecutado efectivo del Bono Proteger correspondiente a las fuentes 10, 11 y 15",* quien al respecto señalo literalmente lo siguiente: "(…) *estamos aún en el tema del cierre presupuestario, tal como le fue comunicado por la Unidad de Presupuesto. /Esperamos tenerlo cerrado al día viernes, Saludos"*; sin embargo y a pesar de lo indicado, posterior a esa fecha, no se recibió información referente a lo consultado. A razón de lo anterior, este Despacho no logró obtener evidencia suficiente para determinar el monto del remanente efectivo que constaba en las cuentas bancarias institucionales, correspondiente a los recursos asignados de las fuentes 11 INS EMERGENCIAS y 15 RECOPE EMERGENCIAS.

Con respecto a lo anteriormente expuesto y a manera de referencia, se menciona que los artículos 10 y 11 (transcritos en el punto anterior), del Decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS, Creación del Bono Proteger, establece entre las responsabilidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y del IMAS el canalizar, gestionar y otorgar el pago del citado subsidio.

Adicionalmente, con respecto a los recursos de la fuente 15 RECOPE EMERGENCIAS se menciona el artículo 4 de la Ley 9840, "Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia por la enfermedad Covid-19", en cual establece el proceder con los recursos al finalizar el periodo de cobertura:

> **ARTÍCULO 4-**La cobertura de este subsidio aplicará por tres meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y durante la vigencia del decreto ejecutivo 42227-MP-S, publicado en el alcance 46, de 16 de marzo de 2020, pudiendo ser prorrogable de manera inmediata, mediante decreto ejecutivo, por una única vez, por un plazo máximo de tres meses. En el momento en que no exista el diferencial al que hace referencia esta ley, la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) dejará de transferir los recursos al Ministerio de Hacienda. / Los recursos no asignados al finalizar el período de cobertura de esta ley pasarán a la caja única del Estado y se utilizarán en el financiamiento del servicio de la deuda. /La cobertura de este subsidio aplicará a partir de la reglamentación que el Poder Ejecutivo deberá hacer de la presente ley, para lo cual las autoridades a cargo tendrán como plazo máximo cinco días hábiles. (El subrayado no es parte del original)

2.4. Revisión del pago efectivo del tercer evento de las personas beneficiarias de Bono Proteger correspondiente al PROSI 5

En relación con la revisión del pago efectivo realizado para el subsidio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger) correspondiente al tercer evento del proceso de generación masiva de resoluciones (en adelante PROSI 5) efectuado el 26 de octubre del 2020, se determinó lo siguiente:

a) Exclusión de personas del tercer pago del Bono Proteger

Mediante oficio IMAS-SGDS-ASIS-0490-2020, con fecha del 02 de diciembre del 2020, el MSc. Esteban Llaguno Thomas, Jefe del Área de Sistemas de Información Social, envió al señor Marcos Solano Chacón, Director de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en adelante MTSS), un archivo con 14.950 registros correspondientes a las resoluciones aprobadas por el IMAS con corte al 29 de noviembre del 2020 del beneficio de Emergencias 0003, motivo 12 "Bono Proteger", para la revisión y validación de los parámetros de requisitos y exclusiones regulados en el Decreto N° 42305-MTSS-MDHIS "Creación del Bono Proteger" y Decreto Nº 42329-MTSS-MDHIS "Reforma Creación del Bono Proteger", previo a la ejecución del tercer proceso de emisión de pagos ejecutado entre el 14 y 16 diciembre del 2020.

Posteriormente, mediante oficio DNE-OF-722-2020 con fecha del 04 de diciembre del 2020, el señor Marcos Solano Chacón, remitió al MSc. Luis Adolfo González Alguera, jefe del Área de Tecnologías de Información y al Lic. Carlos Barberena Gálvez, Analista de Sistemas del Área de Tecnologías de Información, un archivo en formato "Excel" que contiene 11.462 registros validados para la ejecución del tercer pago de los beneficiarios del PROSI 5.

En relación con lo anterior, esta Auditoría cotejó el archivo con 14.950 registros enviado por el IMAS al MTSS contra el archivo con 11.462 registros validados por el MTSS, y se determinó por diferencia, una cantidad de 3.488 registros que no constan en el archivo devuelto por el MTSS, por lo que a 3.488 personas no debió realizársele el tercer desembolso del bono proteger.

En virtud de lo expuesto, esta Auditoría comparó estos 3.488 registros de personas contra el archivo del reporte personalizable del sistema SABEN con fecha de corte al 04 de enero del 2021 y se logró comprobar que a ninguna de esas 3.488 personas se les efectuó un tercer evento de pago del precitado beneficio.

b) Revisión de cuentas IBAN asociadas a los registros remitidos por el MTSS

De conformidad con la revisión efectuada al archivo generado mediante reporte personalizable en el sistema SABEN y la consulta al catálogo de cuentas matriculadas en el sistema SABEN, ambos con fecha de corte al 04 de enero del 2021, se determinó que las 11.241 personas beneficiarias que se procesaron en el tercer evento de pago correspondiente al PROSI 5, tienen asignado un número de cuenta IBAN en el catálogo de cuentas del sistema SABEN.

Asimismo, se verificó que dichas cuentas IBAN matriculadas en el catálogo de cuentas del sistema SABEN coinciden con los números de las cuentas IBAN indicadas en el archivo certificado suministrado por el MTSS, para el pago del Bono Proteger del tercer evento del PROSI 5.

c) Revisión del pago efectivo del tercer evento en las cuentas bancarias de las personas beneficiarias

Se determinó que de 11.241 personas validadas para el pago del tercer desembolso del quinto proceso masivo de resoluciones, a 9.602 personas se les realizó el pago efectivo de los recursos en el número de cuenta IBAN consignado en el archivo certificado suministrado por el MTSS, y a 1.639 personas se les emitió el pago en el número de cuenta IBAN indicado por el MTSS, pero al día 12 de enero del 2021 el Banco todavía no había confirmado el depósito efectivo de dichos recursos, por lo que no pudo constatarse el pago efectivo a estas personas en sus cuentas bancarias.

d) Revisión de la utilización del mecanismo de "Autorización para Pago a Proveedores o Terceros"

De conformidad con la revisión efectuada por esta Auditoría, no se localizaron en el archivo del reporte personalizable generado del sistema SABEN con fecha de corte al 04 de enero del 2021, transacciones donde se haya utilizado el mecanismo de **"Autorización para Pago a Proveedores o Terceros"** conocido como "**Páguese A"**.

e) Personas beneficiarias de Bono Proteger con beneficios del subsidio de Atención a Familias pagados en el mes diciembre

Al realizar la revisión de las 11.241 personas beneficiarias incluidas en el proceso de generación masiva de resoluciones ejecutado el 26 de octubre del 2020, para el pago del

tercer evento del beneficio Emergencias Motivo 12 Bono Proteger con el archivo de reporte personalizable generado del sistema SABEN de la población beneficiaria correspondiente al Subsidio de Atención a Familias con fecha de corte al 03 de enero del 2021, se determinó que tres personas beneficiarias del subsidio de Bono Proteger se les generó en el mes de diciembre una resolución, aprobando el tercer evento de pago del beneficio de Bono Proteger, no obstante se identificó que dichas personas beneficiarias registraron durante ese mismo mes un evento de pago del subsidio de Atención a Familias, por un monto mayor o igual a 50 mil colones.

Los casos encontrados en esta condición se detallan a continuación:

Tabla 4
Personas beneficiaras del subsidio Bono Proteger

Solicitud	Resolución	Periodos	Monto Resolución	Fecha resolución	Fecha impresión
620201165099830	8290	3	375.000,00	26/10/2020	15/12/2020
620201180509984	9831	3	375.000,00	26/10/2020	15/12/2020
620201181329992	9913	3	375.000,00	26/10/2020	15/12/2020

Fuente: Reporte personalizable del SABEN con corte al 04/01/2021

Tabla 5
Personas beneficiaras del subsidio Atención a Familias

Solicitud	Resolución	Periodos	Monto Resolución	Fecha resolución	Fecha impresión
620201302721073	7333	1	100.000,00	11/12/2020	14/12/2020
620201302331073	7301	1	100.000,00	11/12/2020	14/12/2020
620201302681073	7330	1	100.000,00	11/12/2020	14/12/2020

Fuente: Reporte personalizable del SABEN con corte al 03/01/2021

En relación con lo anterior, es importante mencionar que el 11 de diciembre del 2020, a las tres personas beneficiarias del subsidio de Atención a Familias, se les generó una resolución por un único periodo y posteriormente el 14 de diciembre del 2020 se les efectuó un depósito por un monto de ₡100,000.00, a pesar de que estas personas contaban con una resolución activa del beneficio de Bono Proteger en el mes de diciembre del 2020.

Esta situación no fue detectada por la validación realizada por el Área de Sistemas de Información Social y el Área de Tecnologías de Información, para identificar los beneficios institucionales iguales o mayores a 50 mil colones pagados en diciembre y activos, previo al tercer evento de pago del Bono Proteger, porque la misma se efectuó el día 11 de diciembre del 2020 hasta las 13:20 horas y las tres resoluciones del beneficio de Atención a Familias

fueron creadas ese mismo día entre las 14:53 y 15:27 horas por Profesionales en Desarrollo Social del Área Regional de Chorotega. Por tanto, al momento que el Área de Sistemas de Información Social y el Área de Tecnologías de Información, ejecutaron dicha validación no estaban incluidas las tres resoluciones precitadas.

Por otra parte, en entrevista del 15 de enero del 2021 las 3 Profesionales en Desarrollo Social que confeccionaron y aprobaron las resoluciones de otorgamiento del beneficio de bienestar familiar, indicaron que aunque revisó el historial de la persona beneficiara en el sistema SABEN en cada uno de los casos, con el objeto de revisar si se les estaban entregando otros beneficios en ese periodo por parte de la institución, por error involuntario, no detectaron que a estas 3 personas estaban recibiendo bono proteger y que en el mes de diciembre se les pagaría un tercer evento (contaban con una resolución activa de Bono Proteger) y que por tanto, si contaban con un beneficio mayor igual a 50 mil colones, esta condición sería una causal para que no pudiesen recibir este pago de Bono Proteger.

Adicionalmente, la Auditoría Interna consultó verbalmente al Lic. Carlos Barberena Gálvez, analista programador del Área de Tecnologías de Información, sobre la situación detectada y al respecto indicó que el código de programación utilizado en el sistema SABEN, tiene implementando un control para impedir el otorgamiento de beneficios institucionales por un monto mayor o igual a los 50 mil colones cuando la persona beneficiaria registra una resolución activa de Bono Proteger en el sistema SABEN.

No obstante, lo indicado en el punto anterior y como resultado de las pruebas de auditoría efectuadas, se determinó que el control implementado en el sistema SABEN no es efectivo pues permite la generación de resoluciones de beneficios institucionales con montos mayores o iguales a los 50 mil (cincuenta mil colones) cuando la persona beneficiaria tiene activo el beneficio de Bono Proteger en el mismo mes.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, el inciso e) del artículo N°7 del Decreto Ejecutivo N°42305-MTSS-MDHIS Creación del Programa Proteger, en lo de interés señala lo siguiente: "**Artículo 7.-Exclusiones.** No podrán ser beneficiarios de este bono las siguientes personas: / (…) e) Personas beneficiarias de transferencias monetarias del Estado iguales o mayores a 50.000 colones. (…).".

2.5. Revisión del pago efectivo de las personas beneficiarias de Bono Proteger correspondiente al PROSI 6

En relación con la revisión del pago efectivo realizado para el subsidio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger) del proceso de generación masiva de resoluciones (en adelante PROSI 6) efectuado el 27 de diciembre del 2020, se determinó lo siguiente

a) Población beneficiaria del Bono Proteger correspondiente al PROSI 6

En la revisión efectuada por esta Auditoría al resultado de la ejecución del sexto proceso masivo de generación de resoluciones, se determinó que 1.047 resoluciones que se consultaron mediante el reporte denominado "Listado de Resoluciones" del sistema SABEN con fecha de corte al 27 de diciembre del 2020, se encuentran registradas en el archivo de los 3.053 registros de la población beneficiaria, certificada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, remitido al IMAS mediante el oficio DNE-OF-761-2020 con fecha 18 de diciembre del 2020. Sobre el particular, conviene aclarar que dicha revisión se realizó con base en los números de identificación registrados tanto en el archivo del reporte "Listado de Resoluciones" del sistema SABEN, como en el archivo suministrado por el MTSS. Por tanto, se constató que las personas beneficiarias del Bono Proteger otorgado por el IMAS, corresponden a las personas validadas por el MTSS y que figuran en el archivo de pago.

b) Población beneficiaria validada por el SINIRUBE

Mediante oficio IMAS-GG-TI-155-2020, con fecha del 18 de diciembre del 2020, el Máster Luis Adolfo González Alguera, Jefe del Área de Tecnologías de Información, envió al Máster Erikson Álvarez Calonge, Director Ejecutivo del SINIRUBE, el archivo suministrado por el MTSS, con el fin de que se efectuara la revisión de 6 condicionalidades o requisitos para optar por el Bono Proteger. Dicho archivo fue devuelto por el Máster Erikson Alvarez Calonge, Director Ejecutivo del SINIRUBE, el 18 de diciembre del año 2020.

El oficio supracitado, indica lo siguiente:

> Del archivo remitido vía correo electrónico correspondiente a la población remitida del Ministerio de Trabajo (MTSS) para el bono proteger, validar lo siguiente:
>
> 1. NO deben de ser personas pensionadas.
> 2. NO deben ser personas menores de 15 años.
> 3. No deben ser personas funcionarias públicos.

4. NO deben ser personas privados de libertad.
5. No deben ser personas que estén recibiendo 50 mil colones o más de parte de transferencias monetarias condicionadas.
6. Que estén en condición de pobreza básica o pobreza extrema según la clasificación del SINIRUBE.

Adicionalmente verificar si de esa población remitida en el archivo, tienen o no algún programa o subsidio del Estado; entregado de los datos remitidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) al IMAS en entregas anteriores.

Favor agregar el campo "subsidios estatales" con los valores "SI" o "NO", así como la fecha de actualización de los registros del SINIRUBE con los que se realizó la validación de los datos.

Sobre el particular, conviene señalar lo dispuesto en el artículo 7 del decreto Ejecutivo N° 42305 - MTSS – MDHIS, el cual indica textualmente lo siguiente:

Artículo 7.- Exclusiones. No podrán ser beneficiarios de este bono las siguientes personas:
a) Personas menores de 15 años.
b) Trabajadores del sector público.
c) Personas pensionadas de cualquier régimen.
d) Personas privadas de libertad.
e) Personas integrantes de hogares beneficiarios de transferencias monetarias del Estado iguales o mayores a 50.000 colones. (…).

Como puede observarse, los seis criterios de validación solicitados por el Máster González Alguera concuerdan con los criterios de exclusión a), b), c), d) y e) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo antes citado y además, se solicitó verificar si la población remitida en dichos archivos tiene un subsidio del Estado, como criterio para otorgar el beneficio.

Posteriormente, mediante oficio IMAS-SGDS-ASIS-0526-2020, con fecha del 23 de diciembre del 2020, el Máster Esteban Llaguno Thomas, Jefe del Área de Sistemas de Información Social, solicitó al Máster Erikson Álvarez Calonge, Director Ejecutivo del SINIRUBE, agregar al archivo suministrado por el MTSS y verificado y entregado por SINIRUBE el 18 de diciembre del 2020, según solicitud de oficio IMAS-GG-TI-155-2020, la sumatoria de los beneficios monetarios entregados y registrados en SINIRUBE desde el

22 de abril del 2020 hasta agosto del 2020. Dicho archivo fue devuelto por el Máster Erikson Alvarez Calonge, Director Ejecutivo del SINIRUBE, el 23 de diciembre del año 2020.

Sobre el particular, se determinó lo siguiente:

i. Se constató que los datos enviados por el MTSS estaban compuestos por un total de 3.053 solicitudes de Bono Proteger, que debían someterse a revisión y que fueron trasladadas al SINIRUBE para tales efectos. El resultado de la revisión efectuada por parte de este Órgano adscrito al IMAS fue entregada el 18 de diciembre del 2020 y actualizada el 23 de diciembre del 2020, vía FTP, indicando que se determinaron un total de 558 registros de solicitudes que debían excluirse, debido al incumplimiento de alguno de los criterios establecidos, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Motivos de exclusiones SINIRUBE

Criterio de Exclusión	Total
Beneficio igual o mayor a 50 mil en diciembre	417
Beneficio igual o mayor a 50 mil pagado en diciembre por IMAS	98
No cumple perfil pobreza	31
Persona privada de libertad	8
Persona pensionada	3
Ubicación geográfica incompleta	1
Total	**558**

ii. Con respecto a lo citado en el inciso anterior, se determinó que las 558 solicitudes de Bono Proteger que SINIRUBE indicó que debían ser excluidas, no se les generó una resolución, según se comprobó a través del reporte denominado "Listado de Resoluciones" del sistema SABEN, con fecha de corte al 27 de diciembre del 2020 y suministrado por el Área de Sistemas de Información Social.

c) Solicitudes de Bono Proteger excluidas por el Área de Tecnologías de Información al ejecutar el Proceso Masivo de Generación de resoluciones.

Como parte de las pruebas realizadas y la evidencia recopilada sobre el proceso de validación de la población beneficiaria remitida por el MTSS, para el otorgamiento del Beneficio Bono Proteger, específicamente lo relacionado con las condiciones de exclusión establecidas en el documento de los Parámetros PROSI, remitido por el Área de Bienestar Familiar y la

Subgerencia de Desarrollo Social al Área de Tecnologías de Información mediante oficio IMAS-SGDS-ABF-0414-2020 con fecha del 23 de diciembre de 2020, esta Auditoría determinó lo siguiente:

i. Por intervención del Área de Tecnologías de Información, se excluyeron un total de 2.006 registros de solicitudes de Bono Proteger, contenidos en los datos enviados por el MTSS. Sobre el particular, es importante indicar que dichas solicitudes fueron descartadas según consta en el campo "observacion_error" del archivo de control de la generación del PROSI, por las causas que se resumen seguidamente:

Cuadro N° 2
Motivos de exclusiones TI

Criterio de Exclusión	**Total**
Fuente 15 con beneficio otorgado 22 abril en adelante	904
SINIRUBE: Beneficio igual o mayor a 50 mil en diciembre	417
Sin fuente de financiamiento	362
Ya tuvo beneficio Bono Proteger en IMAS	131
SINIRUBE: Beneficio igual o mayor a 50 mil pagado	98
SINIRUBE: No cumple perfil pobreza	31
Beneficio pagado en diciembre >= 50000	25
Beneficio emergencia activo	24
SINIRUBE: Persona privada de libertad	8
SINIRUBE: Persona pensionada	3
Cancelado en DIMEX	2
Error en ubicación geográfica	1
Total	**2.006**

ii. Asimismo, esta Auditoría comprobó que a ninguna de las 2.006 personas que se excluyeron del proceso de generación automática de resoluciones, efectuado por el Área de Tecnologías de Información, se les confeccionó una resolución aprobando el beneficio de Bono Proteger.

d) Solicitudes de Bono Proteger, anteriores al 22 de abril del 2020 contenidas en los datos remitidos por el MTSS

El apartado *"II. Aspectos de la población que se requieren verificar previo al ingreso de las resoluciones en el SABEN",* del documento de los Parámetros PROSI remitido por el Área de Bienestar Familiar y la Subgerencia de Desarrollo Social al Área de Tecnologías de Información mediante oficio IMAS-SGDS-ABF-0414-2020, dispone en lo de interés, lo siguiente: "(…) Para la utilización de la fuente 15 validar: Que la persona haya presentado su solicitud a partir del 22 de abril de 2020, fecha de entrada en vigor de la Ley No 9840 (artículo 4 de la Ley 9840). (…)".

Con respecto a esta condición, esta Auditoría constató que los datos del MTSS contienen un total de 704 solicitudes de Bono Proteger, con una fecha de solicitud anterior al 22 de abril del 2020. Asimismo, se comprobó que 697 de esas 704 solicitudes fueron excluidas por el Área de Tecnologías de Información, por alguno de los motivos detallados en el punto anterior, y a las 7 solicitudes restantes se les confeccionó una resolución aprobando el beneficio con fondos provenientes de la fuente de financiamiento 11-INS Emergencias, por lo que en estos casos no se utilizaron los fondos provenientes de la fuente 15-Recope Emergencias.

e) Revisión de cuentas IBAN asociadas a los registros remitidos por el MTSS

De conformidad con la revisión efectuada al documento generado mediante reporte "Listado de Resoluciones" en el sistema SABEN con fecha de corte al 27 de diciembre del 2020 y la consulta al catálogo de cuentas matriculadas en el sistema SABEN con fecha de corte al 04 de enero del 2021, se determinó que las 1.047 personas beneficiarias que se procesaron en el único evento de pago correspondiente al PROSI 6, tienen asignado un número de cuenta IBAN en el catálogo de cuentas del sistema SABEN.

Asimismo, se verificó que dichas cuentas IBAN matriculadas en el catálogo de cuentas del sistema SABEN coinciden con los números de las cuentas IBAN indicadas en el archivo certificado suministrado por el MTSS, para el pago del Bono Proteger.

f) Revisión del pago efectivo del único evento en las cuentas bancarias de las personas beneficiarias

Se determinó que de 1.047 personas validadas para el pago del único desembolso del sexto proceso masivo de resoluciones, a 864 personas se les realizó el pago efectivo de los recursos

en el número de cuenta IBAN consignado en el archivo certificado suministrado por el MTSS, y a 109 personas se les emitió el pago en el número de cuenta IBAN indicado por el MTSS, pero al día 12 de enero del 2021 el Banco todavía no había confirmado el depósito efectivo de dichos recursos.

Con respecto, a las 74 resoluciones restantes, se comprobó que a 40 de esas 74 resoluciones no se les efectuó el pago al registrar algún tipo de anulación en el sistema SABEN; y a 34 resoluciones no fue posible verificarles el número de cuenta IBAN donde se les realizó la emisión y depósito de los recursos. Lo anterior en virtud de la limitante que se presentó al generarse un error en la información presentada en el reporte personalizable del sistema SABEN, que impidió a esta Auditoría obtener la información requerida para efectuar dicha verificación.

g) Revisión de la utilización del mecanismo de "Autorización para Pago a Proveedores o Terceros"

Respecto del único evento de pago del PROSI 6, se determinó que en 1.013 de las 1.047 resoluciones, no se utilizó el mecanismo de **"Autorización para Pago a Proveedores o Terceros"** conocido como "**Páguese A"**. Lo anterior, según consulta en el archivo del reporte personalizable generado del sistema SABEN con fecha de corte al 04 de enero del 2021. En relación con las 34 resoluciones restantes, no fue posible verificar la utilización de dicho mecanismo porque se generó un error en la información presentada en el reporte personalizable, situación que impidió a esta Auditoría obtener la información requerida para efectuar dicha verificación.

h) Beneficios Institucionales iguales o mayores a ₡50.000 colones

Al realizar la revisión de las 1.047 personas beneficiarias incluidas en el proceso de generación masiva de resoluciones ejecutado el 27 de diciembre del 2020, para el pago del beneficio Emergencias Motivo 12 Bono Proteger con el archivo generado del reporte personalizable del sistema SABEN de la población beneficiaria correspondiente a todos los beneficios otorgados por el IMAS con fecha de corte al 03 de enero del 2021 y con resoluciones pagadas durante el mes diciembre, se determinó que las personas beneficiarias del subsidio de Bono Proteger correspondiente al único desembolso del PROSI 6, no se les generó eventos de pago de beneficios Institucionales iguales o superiores a los 50 mil colones en el mes de diciembre del 2020.

i) **Validación de la programación de los parámetros para la generación masiva de resoluciones del Bono Proteger correspondiente al PROSI 6**

En relación con la revisión efectuada por esta Auditoría sobre la programación del código fuente de los procedimientos almacenados utilizados por el sistema SABEN del IMAS para la ejecución del sexto proceso de generación masiva de resoluciones del Bono Proteger, se determinó que dicha programación efectúa la revisión de los aspectos incluidos en el documento denominado "Parámetros para el Proceso de Generación Masiva de Resoluciones, del Beneficio de Emergencias (código 0003), motivo 12 "BONO PROTEGER", remitido por el Área de Bienestar Familiar y la Subgerencia de Desarrollo Social al Área de Tecnologías de Información mediante oficio IMAS-SGDS-ABF-0414-2020 con fecha del 23 de diciembre de 2020.

2.6.Seguimiento de recomendación del Informe AUD 010-2020

Mediante el oficio IMAS-CD-AI-235-2020, del 24 de julio del 2020, la Auditoría Interna remitió el informe **AUD 010-2020**, denominado "INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL SEGUNDO DESEMBOLSO DE LOS PROCESOS MASIVOS 1 Y 2 DE GENERACION DE RESOLUCIONES DEL BONO PROTEGER, Y EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME AUD 006-2020", en el cual se formuló la recomendación 4.3, referente a: establecer un plazo perentorio y supervisar el efectivo cumplimiento de las recomendaciones N° 4.2 y 4.5 del informe AUD 006-2020, las cuales se encuentran parcialmente cumplidas, con el propósito de fortalecer el sistema de control interno y atender de manera apropiada las responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno Nº 8292, la cual se encuentra **efectivamente implementada** por parte de la Administración.

2.7.Seguimiento de recomendación del Informe AUD 015-2020

Mediante el oficio IMAS-CD-AI-325-2020 del 24 de setiembre del 2020, la Auditoría Interna remitió el informe **AUD 015-2020**, denominado "SEXTO INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO DEL BONO PROTEGER AL 15 DE SETIEMBRE DEL 2020", en el cual se formuló la recomendación 4.1, referente a: gestionar, en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Social y el Área de Tecnologías de Información, para que se informe a la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), los problemas que se presentaron con las cuentas asociadas de las resoluciones contempladas en el Anexo 1 de este informe, con el fin de proceder a notificar a las personas beneficiarias y estas puedan corregir el problema

presentado con la cuenta bancaria, la cual se encuentra **efectivamente implementada** por parte de la Administración.

2.8.Seguimiento de recomendaciones del Informe AUD 021-2020

Mediante el oficio IMAS-CD-AI 442-2020, del 25 de noviembre del 2020, la Auditoría Interna remitió el informe **AUD 021-2020**, denominado "DECIMO INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO DEL BONO PROTEGER AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2020", en el cual se formularon las recomendaciones 4.1, 4.3 y 4.4 referentes a: emprender y documentar las acciones administrativas con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social e instancias competentes para que se indique las razones por las cuales se realizó de manera duplicada el pago del mes de setiembre del Bono Proteger. De conformidad con la valoración realizada a dichas razones y en caso de proceder, incentivar al MTSS para que realice las gestiones administrativas para la recuperación del dinero erogado por este concepto, así como determinar las razones por las cuales las resoluciones de los eventos de pago 1, 2 y 3 del PROSI generado el 23 de agosto del 2020 y que se detallan en el Anexo N° 1 de este informe, permanecen en estado de Beneficio Suspendido (BS) o Aprobado (RA). De acuerdo con los resultados que se obtengan, coordinar con la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), para resolver la situación de dichas resoluciones; y ordenar a las instancias pertinentes, realizar una verificación exhaustiva en el sistema SABEN de la efectividad de la modificación en la programación del control para imposibilitar el pago de recursos de Bono Proteger utilizando cuentas "Banking", recomendaciones que se encuentran **efectivamente implementadas** por parte de la Administración.

2.9.Seguimiento de recomendaciones del Informe AUD 026-2020

Mediante el oficio IMAS-CD-AI 495-2020, del 17 de diciembre del 2020, la Auditoría Interna remitió el informe **AUD 026-2020**, denominado "DECIMO PRIMER INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO DEL BONO PROTEGER AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020", en el cual se formularon las recomendaciones 4.1, 4.2 y 4.5 referentes a: coordinar con la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), para resolver la situación de las resoluciones con evento de pago cero del PROSI generado el 26 de octubre del 2020; efectuar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) o instancia competente, la recuperación del dinero otorgado mediante la resolución N° 9212 a nombre de la persona beneficiaria registrada bajo el IDPOB 1672838; disponer y documentar las acciones administrativas para gestionar y realizar la efectiva ejecución de los montos

autorizados mediante las Leyes N° 9791 y 9879, y que se encuentran disponibles presupuestariamente, al 22 de noviembre del 2020, por ₡13,375,000.00 (trece millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos) y ₡178,921,989.00 (ciento setenta y ocho millones novecientos veintiún mil novecientos ochenta y nueve colones exactos), respectivamente, recomendaciones que se encuentran **efectivamente implementadas** por parte de la Administración.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye lo siguiente:

3.1. Se detectaron oportunidades de mejora en la ejecución del Bono Proteger, específicamente en el proceso de otorgamiento de beneficios a personas que se encuentran dentro de algún régimen de pensión. Adicionalmente, la ejecución de los recursos otorgados al IMAS corresponde a un 99.55% del presupuesto trasladado mediante la Ley N° 9791 y de un 97.66% de los recursos dados con la Ley N° 9879, sin embargo, el IMAS presupuestariamente no ejecutó un 0.31% y un 2.34%, respectivamente, de los recursos asignados por dichas leyes.

3.2. Por otra parte, se detectaron oportunidades de mejora en el proceso de verificación de los recursos del subsidio del Bono Proteger, ya que a pesar de los controles establecidos para verificar el cumplimiento de los requisitos y disposiciones de la Ley 9840 y su reglamento, se identificaron tres personas beneficiarias de Bono Proteger que registraron en el mismo mes un evento de pago del subsidio de Atención a Familias, por un monto mayor o igual a 50 mil colones, en ese sentido, es necesario atender dicha situación, para fortalecer el control interno en operación, el cual demostró tener deficiencias de efectividad que deben ser subsanadas.

4. RECOMENDACIONES

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley N.º 8292 “Ley General de Control Interno”, disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones que les correspondan.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 12, 36, 38 y 39 de la Ley N.º 8292:

Artículo 12. -Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: …/c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan…

Artículo 36. -Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: /a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. /b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. /c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.-Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. /La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no

ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39. _ Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios […]

AL GERENTE GENERAL

4.1 Efectuar las gestiones pertinentes para la recuperación del dinero otorgado mediante la resolución N° 4105 en los meses de noviembre y diciembre a nombre de la persona registrada con la cédula de identidad 301650902, por contar con una pensión por vejez del régimen no contributivo (RNC) desde el mes de noviembre del 2020 otorgado por la CCSS; lo anterior efectuarlo en apego a lo dispuesto sobre Actos Administrativos, debidamente fundamentados. (Véase punto 2.1 del informe)

4.2 Realizar y documentar las acciones administrativas pertinentes para cumplir con lo dispuesto en las Leyes N° 9791, 9840, 9847 y 9879, referente al tratamiento de los recursos no asignados o ejecutados presupuestariamente del subsidio Bono Proteger. (Véase puntos 2.2 y 2.3 del acápite de resultados)

4.3 Disponer lo correspondiente con el propósito de efectuar las gestiones de recuperación de los fondos otorgados a las personas beneficiarias por concepto del subsidio de Atención a Familias que registraron durante el mes de diciembre del 2020 un evento de pago por un monto mayor o igual a 50 mil colones y que simultáneamente recibieron el beneficio de Bono Proteger. (Véase punto 2.4 del acápite de resultados del presente informe)

4.4 Emprender las acciones administrativas en coordinación con las instancias correspondientes, dejando evidencia de ello, para que se revise la efectividad del control implementado en el sistema SABEN que impide que ha personas beneficiarias con resolución activa de Bono Proteger se les confeccione resoluciones de beneficios institucionales por un monto mayor o igual a los 50 mil (cincuenta mil colones). Asimismo, documentar e informar a esta Auditoría, sobre las verificaciones realizadas

que evidencien la efectividad del citado control en el sistema SABEN. (Véase punto 2.4 del acápite de resultados del presente informe)

PLAZOS DE RECOMENDACIONES

Para la implementación de las recomendaciones del informe, fueron acordados con la Administración (titulares subordinados correspondientes) los siguientes plazos y fechas de cumplimiento:

N° Recomendación	Fecha de Cumplimiento acordada
4.1	28/02/2021
4.2	28/02/2021
4.3	28/02/2021
4.4	28/02/2021

MARIA CELINA MADRIGAL LIZANO (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIA CELINA MADRIGAL LIZANO (FIRMA)
Fecha: 2021.01.28 10:06:03 -06'00'

Revisado y aprobado
María Celina Madrigal Lizano
COORDINADORA DE AUDITORIA
UNIDAD GESTIÓN SOCIAL

WADY BERNY SOLANO SILES (FIRMA)
Firmado digitalmente por WADY BERNY SOLANO SILES (FIRMA)
Fecha: 2021.01.28 10:16:26 -06'00'

Revisado y aprobado
Wady Solano Siles
COORDINADOR DE AUDITORIA
UNIDAD DE TECNOLOGIAS

AUDITORIA INTERNA
ENERO, 2021